

RAD. 110013103004202100449

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.** El poder conferido se deberá adecuar, indicando claramente el asunto para el cual se confiere –art. 74 del CGP.-
- 2.** Los certificados de libertad y tradición de los inmuebles, de los cuales se solicita la declaratoria de simulación de las compraventas, se deberán allegar con fecha de expedición no mayor a 30 días de la presentación de la demanda.
- 3.** La escritura No 2114, se deberá allegar en archivo legible, toda vez que el aportado no lo es.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

